



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0764-2016-UNAP

Iquitos, 01 de julio de 2016

VISTO:

El Informe n.º 179-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 01 de julio de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diez y nueve (19) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por las Facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de **bachiller a los siguientes ex alumnos:**

Facultad de Agronomía

- **Bachiller en Gestión Ambiental**
 1. Erick Junior Llucema Mori



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0764-2016-UNAP

2. Ernesto Jhunior Machuca Zumba
3. Alexis Venancio Rodríguez Tamani

• **Bachiller en Ciencias Agronómicas**

4. Luis Alberto González Ayala
5. Marcos Arirama Silvano

Facultad de Ciencias Biológicas

• **Bachiller en Ciencias Biológicas**

1. Rafael José Luis Saavedra Langer

Facultad de Industrias Alimentarias

• **Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana**

1. Claudia Diana Poquioma Sepúlveda
2. Noelia Cabrera Tuesta

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

• **Bachiller en Educación**

1. Cinthya Julissa Bollet Cabrera

Facultad de Ciencias Forestales

• **Bachiller en Ciencias Forestales**

1. Carlos Flores Lovera

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

• **Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo**

1. Russell Eduardo Puerta Ramírez
2. Enrique Erda Bazalar
3. Julines Cárdenas González
4. Silvana Vanessa Pasquel Silva
5. Susan Emily Layche Celis
6. Jessica Francesca Ríos Bardales
7. Venus Minerva Benites Cagna
8. Pool Junior Noriega Saldaña
9. Geraldine Marina Suárez Jarama

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)

Dist.: CU, VRAC, OGAA, AGT, FA, FCB, FIA, FCEH, FCF, FACEN, Leg.(19), Int.(19), Arch(2)
mpc

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL